

## REPUBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA DE DECISION CIVIL-FAMILIA

Ref. 25899-31-03-001-2019-00126-01

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Para dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada a través de su apoderado, contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá (Cund.) el día 31 de enero de 2024, que accedió a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteados ante el juez de primera instancia, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia apelada.

De la sustentación del recurso, se dará traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene. En caso de no allegarse escrito de sustentación ante este Tribunal, el traslado al no recurrente versará sobre los motivos de inconformidad expuestos por el apelante en primera instancia.

## **NOTIFÍQUESE**

**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA** 

Magistrado

## Firmado Por: Gustavo Adolfo Held Molina Magistrado Sala 001 Civil Familia

## Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21f84ec08b62fc460bfbdb2fc9de74006d64b21e56cf795df8313c4f4fedf519

Documento generado en 08/03/2024 11:14:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica